

TELEFONOS MUNICIPALES

Conmutador Central: **430243**
 Secretaría de Gobierno: 430918
 Secretaría de Hacienda: 421004
 Secretaría de Obras y Servicios Púb.: 430949
 Secretaría de Desarrollo Social: 421940
 Tránsito y Transporte: 431311
 Inspección Gral: 421499
 Oficina de Turismo: 424296
Línea de Reclamos Obras y Ser.: 422967
 Corralón Municipal: **430886**
 Fax Gobierno: 432266
 Fax Hacienda: 421004
 Secretaría de Amb. y Desarrollo **421499**
 Dirección de Cultura 422910
 Recursos Humanos 423405
Fiscalía Administrativa Municipal 424166

TELEFONOS CONCEJO DELIBERANTE

Conmutador: **430200**
TELEFONO JUZGADO DE FALTAS
 Juzgado de Faltas Municipal: 430769

TELEFONOS DEFENSA CIVIL (103)

Dirección de Defensa Civil 423132/430047

TELEFONO JUNTA ELECTORAL

Junta Elec. Munic – Av. San Martín 155 –
 430243 int.47

Del Código de Procedimientos Administrativos

Art. 186) Boletín Oficial Municipal. Créase el Boletín Oficial Municipal como único órgano de publicidad de los actos jurídicos publicables de los poderes públicos municipales. Se presume de conocimiento público iure et de jure todo acto jurídico publicado a través del Boletín Oficial Municipal.

Nota: Aquellas áreas de gobierno que deben publicar disposiciones tendrá que dirigirse a la Dirección del Boletín Oficial de la Municipalidad de Zapala.

Suscripción: Aquellas instituciones interesadas en recibir mensualmente el B.O.M deben dirigirse por nota a la Oficina de Boletín Oficial, Avda. San Martín 215 - En formato digital: E-mail: bofzapala@gmail.com

BOLETIN OFICIAL

E-mail: bofzapala@gmail.com

Elaborado por:

**BOLETIN OFICIAL
 DE LA
 MUNICIPALIDAD DE ZAPALA**
 Av. San Martín 215
 (8340) ZAPALA

SUMARIO

Edición de 12 páginas

ORDENANZAS
 Pág. 2-10

Las Malvinas son Argentinas



MUNICIPALIDAD DE ZAPALA
 Provincia del Neuquén

BOLETIN OFICIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALA



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
 REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XXV

Zapala, 28 de julio de 2022

EDICION N° 433

INTENDENTE: **CARLOS DAMIAN KOOPMANN IRIZAR**

Secretario de Gobierno, Modernización y Turismo: **Técnica MARÍA BELEN ARAGÓN**

Secretaría de Hacienda y Finanzas: **Cra. ANALÍA CRISTINA GRET**

Secretaría de Cultura: **MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ**

Secretaría de Educación, Promoción de Empleo y Producción: **Lic. JORGELINA VIVIANA ALMEIRA**

Secretaría de Desarrollo Humano: **MARIANA PERALTA**

Secretaría de Planif. Urbana y Obras Públicas.: **Ing. GUSTAVO MARCOS DAVID CAVIASO**

Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable: **MV. JUAN PABLO YOUNG**

Secretaría de Deportes: **Prof. ALEJANDRO DARÍO VIGNOLO**

Secretaría de Servicios Públicos: **Ing. ASTUDILLO FIGUEROA, SILVIO ALEXIS**

Presidente C.D.: **VÍCTOR JOSE CHÁVEZ**

Concejales

MARÍA DE LAS MERCEDES ALTAMIRANO
BRUNILDA ANDREA CARO
NICOLAS JORGE CASTILLO
ANGELA CUEVAS SEBASTIANO
DANIEL ALBERTO JULIÁN
MARÍA DEL PILAR MARTINEZ
PATRICIA BRISTELA MELINAO
TERESA ANAHÍ NUÑEZ
LEANDRO DANIEL SIGNORILE
RAUL RAMON ROSSI

Juez de Faltas: **Dr. LUIS ALBERTO GARCÍA**

Fiscal Administrativo Municipal: **Abogado MARCOS DEMIAN SACCOCCIA**

Presidente JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL: **Dra. MARIA INES ZAVALA**

Vocales Titulares: **Dn. JULIO PICHAUD**

ORDENANZAS

ORDENANZA 721: Condónese en un cien por ciento (100%), hasta el 31 de mayo 2022, la deuda que en concepto Tasas por Servicios Retributivos, mantiene con el Municipio, al Club de Jubilados, Pensionados y Retirados 20 de Septiembre, por el inmueble Nomenclatura Catastral N° 08-20-043-2746-0000, y Exímase hasta el 31 de diciembre del 2022, mediante Nota N° 126/22.

DECRETO N° 143 Fecha: 08/06/2022

Ordenanza N° 722: Exceptúese al señor Mariano Vacchi, DNI N° 34.658.521, de la exigencia de salida de emergencia, baños y presentación de planos, para dar continuidad al trámite de licencia comercial, según los fundamentos de la presente Ordenanza, ubicado en el Predio "La Estación" (Vagón Fijo), mediante Nota N° 23/22.

DECRETO N° 144 Fecha: 08/06/22

Ordenanza N° 723: ARTICULO N° 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar los convenios correspondientes en concepto de "Colaboración Recíproca" destinados a brindar una ayuda económica correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del inmueble alquilado para que funcione la residencia de estudiantes de la localidad de Zapala.

ARTICULO N° 2: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a prever en los presupuestos futuros, las partidas necesarias para atender los gastos derivados de la contratación celebrada.

ARTICULO N° 3: La autoridad de aplicación de la presente será una Junta Evaluadora y de Control, integrada por: Departamento Ejecutivo Municipal, un representante de la Secretaria de Educación, Promoción de Empleo y Producción; un representante de la Secretaria de Desarrollo Humano, un representante de la Secretaria de Hacienda o quine en el futuro las reemplace, Y por el

Concejo Deliberante; el presidente de la Comisión de Acción Social, Ambiente y Derechos Humanos.

ARTICULO N° 4: El responsable para la firma del convenio por parte de los residentes deberá ser un padre, madre o tutor legal de los estudiantes o un estudiante mayor de dieciocho (18) años.

ARTICULO N° 5: De los integrantes de la residencia:

- Deberán mensualmente informar a la Municipalidad cantidad de albergados y rendimiento académico y situación socio económica de los mismos.

- Como mínimo deberán establecerse 3 estudiantes y no deberá superar un máximo de 10 residentes.

- Se harán cargo de los daños materiales causados en bienes y dependencias por los integrantes de la residencia y/o sus visitantes o terceros.

- El destino de la ayuda económica será exclusiva para el pago de alquiler, por lo que debiéndose rendir en los primeros 10 días del mes siguiente mediante presentación de factura correspondiente.

- El convenio tendrá una duración de 12 meses contados a partir del 02 de enero vencimiento de pleno derecho el 31 de diciembre de cada año.

DECRETO N° 145 Fecha: 08/06/22

Ordenanza N° 724: Declárense las obligaciones cumplidas a favor de la señora Julia Argentina Rojas, de Nacionalidad Argentina, DNI N° 17.952.421, de acuerdo al Artículo 15, Inciso A) de la Ordenanza 306/93, de Tierras Fiscales, respecto la fracción de tierra identificada como Lote 03, Manzana 14, Sección 060, de la ciudad de Zapala, con una superficie de trescientos metros cuadrados (300 m2), Nomenclatura Catastral N° 08-20-060-5515-0000, con destino exclusivo a la construcción de una vivienda familiar y pasen las presentes actuaciones

(219,05m2), Nomenclatura Catastral N° 08-20-050-8654-0000, con destino exclusivo a la construcción de una vivienda familiar y pasen las presentes actuaciones al profesional que instrumentara la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.

DECRETO N° 202 Fecha: 11/07/22

Ordenanza N° 751: Designase con el nombre de "Ordenanza Morena" a la Ordenanza 786/18, de acuerdo a los considerandos de la presente.

DECRETO N° 200 Fecha: 11/07/22

al profesional que instrumentara la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.

DECRETO N° 177 Fecha: 14/06/22

Ordenanza N° 725: ARTICULO N° 1: Objeto: La presente ordenanza tiene por objeto establecer medidas de acción positiva orientadas a lograr la efectiva inclusión laboral de las personas Travestis, Transexuales y Transgenero, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en todo el ámbito de la ciudad de Zapala.

ARTICULO N° 2: Alcances: Las personas transgenero, transexuales y travestis en el ámbito de la ciudad de Zapala son beneficiarias de esta ordenanza a través de un cupo mínimo de uno por ciento (1%).

ARTICULO N° 3: Definición: A los fines de la presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 26.743, entiéndase por personas Travestis, Transexuales y Transgenero a todas aquellas que se auto perciben con la identidad de género que no se corresponde con el sexo asignado al nacer.

ARTICULO N° 4: Beneficiarios. Se encuentran alcanzadas por la presente ordenanza las personas Travestis, Transexuales y Transgenero habilitadas a trabajar en los términos que establece la legislación laboral, que manifiesten que su identidad de Género que se encuentra alcanzada por la definición del artículo 3°) de la presente ordenanza y hayan o no accedido al cambio registral previsto en el artículo 3°) de la Ley 26743, de identidad de género.

ARTICULO N° 5: MEDIDAS DE ACCION POSITIVA: Inclusión Laboral en el Estado Municipal. Cupo. El Estado Municipal, en todo su conjunto, los organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, empresas subsidiadas, empresas concesionarias de servicios públicos y de cualquier otro órgano o ente en la función administrativa municipal, debe ocupar en una proporción no inferior al uno por ciento

(1%) de la totalidad de su personal con personas Travestis, Transexuales y Transgenero, en todas las modalidades de contratación regular vigente.

A los fines de garantizar el cumplimiento del cupo previsto en el párrafo anterior, los organismos públicos deben establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por personas Travestis, Transexuales y Transgenero.

Deben, asimismo, reservar las vacantes que se produzcan en los puestos correspondientes a los agentes que hayan ingresado bajo el régimen de la presente ley para ser ocupadas en su totalidad por personas Travestis, Transexuales y Transgenero.

El cumplimiento de lo previsto en la presente ordenanza en ningún caso debe implicar el cese de las relaciones laborales existentes al momento de su sanción.

ARTICULO N° 6: Terminalidad Educativa y Capacitación. A los efectos de garantizar la igualdad real de oportunidades, el requisito de terminalidad educativa no puede resultar un obstáculo para el ingreso y permanencia en el empleo en los términos de la presente ordenanza. Si las personas aspirantes a los puestos de trabajo no completaron su educación, se permitirá su ingreso con la condición de cursar los niveles educativos requeridos y finalizarlos. En estos casos, la autoridad de aplicación debe arbitrar los medios para garantizar la formación educativa obligatoria y capacitación de las personas Travestis, Transexuales y Transgenero con el fin de adecuar su situación a los requisitos formales para el puesto de trabajo en cuestión.

ARTICULO N° 7: Principio de no discriminación. Toda persona Travesti, Transexual y Transgenero tiene derecho al trabajo formal digno y productivo, en condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación

por motivos de identidad de género y/o su expresión.

Para garantizar el ingreso y permanencia en el empleo no podrán ser valorados los antecedentes contravencionales. Los antecedentes penales de las/os postulantes, que resulten irrelevantes para el acceso al puesto laboral, no podrán representar un obstáculo para el ingreso y permanencia en el empleo considerando la particular situación de vulnerabilidad de este colectivo.

ARTICULO N° 8: Concientización. Los organismos mencionados en el artículo 5) de la presente ordenanza deben promover acciones tendientes a la sensibilización con perspectiva de género y de diversidad sexual en los ámbitos laborales, con el fin de una efectiva integración de las personas Travestis, Transexuales y Transgenero en los puestos de trabajo.

ARTICULO N° 9: Prioridad en las contrataciones del Estado. El estado municipal debe priorizar, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, la compra de insumos y provisiones a personas jurídicas o humanas del ámbito privado que incluyan en su plantel laboral a personas Travestis, Transexuales y Transgenero.

ARTICULO N° 10: Registro Único de Aspirantes. La autoridad debe crear un registro único de aspirantes en el que pueden inscribirse las personas Travestis, Transexuales y Transgenero interesadas en postularse a cubrir puestos laborales en el marco de la presente ordenanza, con el objeto de proveer, a las reparticiones demandantes, así como a las personas jurídicas o humanas que lo requieran, listado de candidaturas que se correspondan con la descripción del puesto a cubrir.

La inscripción en el mismo no es obligatoria ni resulta impedimento para el acceso al régimen de inclusión laboral previsto en la presente ordenanza.

El registro debe consignar únicamente el nombre auto percibido, los antecedentes educativos y laborales, así como las aptitudes y preferencias laborales de las personas aspirantes. La autoridad de aplicación debe asegurar la accesibilidad para la inscripción a la totalidad de las personas interesadas.

La persona que se postule para ocupar el cargo vacante, deberá contar con una residencia mínima de 2 (dos) años en la localidad de Zapala.

ARTICULO N° 11) Disposiciones Finales. Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación para la presente ordenanza será el Poder Ejecutivo Municipal. La autoridad de aplicación debe promover que el diseño y ejecución de las medidas dispuestas en la presente ordenanza que contemplen un criterio no binario del género de conformidad con la Ley N° 26743.

ARTICULO N° 12) Sanciones. El cumplimiento total o parcial de la presente ordenanza por parte de las funcionarias y funcionarios públicos responsables constituye mal desempeño en sus funciones o falta grave, según corresponda.

ARTICULO N° 13) Reglamentación. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos, contándose a partir de su sanción.

ARTICULO N° 14) Invitación. Se invita a empresas del sector privado de la ciudad de Zapala a adherir a la presente ordenanza municipal.

ARTICULO N° 15) Difusión. Dentro de los 30 días posteriores a la aprobación de esta ordenanza, el Estado municipal deberá garantizar campañas de difusión masiva de la misma, tanto en los medios gráficos, radiales, televisivos, vía pública y redes sociales, las que deberán ser elaborados en conjunto con organizaciones comprometidas con la temática del colectivo LGBTIQ.

1.00.00	1160	Contribuciones patronales (permanente)	\$ 732.000,00
1.00.00	1321	Retribuciones de los cargos (político)	\$ 7.442.000,00
1.00.00	1323	Sueldo anual complementario (político)	\$ 402.000,00
1.00.00	1326	Contribuciones patronales (político)	\$ 1.784.000,00
1.00.00	1327	Seguros riesgo del trabajo (político)	\$ 44.000,00
1.00.00	2990	Otros Bienes de Consumo	\$ 300.000,00
1.00.00	3490	Otros Serv. Técnicos y Profesionales	\$ 1.424.000,00
1.00.00	4370	Equipo de oficina y muebles	\$ 414.000,00
1.00.00	4390	Equipo varios	\$ 35.000,00
		Sub- total	\$ 16.561.000,00
		TOTAL GENERAL	\$ 16.561.000,00

ARTICULO N° 2: La Defensoría del Pueblo Municipal podrá compensar créditos en las partidas presupuestarias, solo cuando esa compensación provenga de ahorros que en el mismo periodo se registren en otras partidas de la misma jurisdicción.

ARTICULO N° 3: La Defensoría del Pueblo Municipal deberá emitir la norma legal correspondiente ante la modificación que se produzca en el Presupuesto por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior.

DECRETO N° 182 Fecha: 24/06/22

Ordenanza N° 748: Adhiérase a la ciudad de Zapala, mediante las gestiones pertinentes, al Plan Nacional de Suelo Urbano (P.N.S.U), que implementara el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación Argentina, a través de la Subsecretaría de Políticas de Suelo y Urbanismo.

DECRETO N° 199 Fecha: 11/07/22

Ordenanza N° 749: Adjudicase en venta a favor del señor Leonardo Emanuel Melinao, de Nacionalidad Argentino, DNI N° 36.693.224, la fracción de tierra identificada como Lote 7 a, Manzana 4 a 4, Sección 051, de la ciudad de Zapala, con una superficie sujeta a mensura definitiva por parte del municipio con cargo al adjudicatario de trescientos diecinueve con cincuenta y nueve metros cuadrados (319.59 m²), Nomenclatura Catastral Provisoria Municipal N° 08-20-051-5822-0000, con destino exclusivo a la construcción de una vivienda familiar y deroga la Ordenanza N° 477/21.

DECRETO N° 201 Fecha: 11/07/22

Ordenanza N° 750: Declárense las obligaciones cumplidas en favor de la señora Gladis Beatriz Alonso, de Nacionalidad Argentina, DNI N° 25.862.434, de acuerdo al Artículo 15, Inciso A) de la Ordenanza 306/93, de Tierras Fiscales, respecto la fracción de tierra identificada como Lote 09, Manzana 13C, Sección 050, de la ciudad de Zapala, con una superficie de doscientos diecinueve con cero cinco metros cuadrados

Manzana 37, Sección 61, nomenclatura catastral 08-20-61-5631-0000 de la Ciudad de Zapala, a la poseedora Celia Montes DNI N° 4.936.842, en relación al local comercial con destino a Librería nombre "Papelito" a nombre de la Sra. Sonia Barrera DNI N° 23.423.356 que se encuentra en el lote mencionado y se otorgue lo necesario para habilitar el mismo es forma provisoria.

ARTICULO N° 2: La presente excepción rige únicamente para otorgar el respectivo certificado de obra para habilitar por tiempo determinado, el local comercial Librería nombre "Papelito" a nombre de la Sra. Sonia Barrera DNI N° 23.423.356.

ARTICULO N° 3: Se hace saber, que la excepción se encuentra condicionada al plazo de ciento ochenta (180 días), desde la publicación de la presente, a los efectos que la interesada pueda presentar los planos de obra para su aprobación y cumpla con lo dispuesto por el Código de Edificación de la Ciudad de Zapala.

ARTICULO N° 4: El certificado de obra y la Habilitación Comercial otorgado por el Ejecutivo Municipal, debe mencionar que los mismos son concedidos en el marco de la excepción aprobada por esta ordenanza por el plazo de ciento ochenta días.

ARTICULO N° 5: Vencido el plazo sin que la interesada hubiera cumplimentado las exigencias del Código de Edificación de la Ciudad de Zapala, se procederá a revocar la habilitación comercial otorgada en el marco de la presente excepción y a clausurar en forma inmediata el local comercial.

DECRETO N° 198 Fecha: 28/06/22

Ordenanza N° 747:

ARTICULO N° 1: Incrementar el Presupuesto de Recursos del Ejercicio 2022, en la suma de pesos Dieciséis Millones Quinientos Sesenta un mil con 00/100, de acuerdo al siguiente detalle

Recursos Corrientes		
Ingresos No Tributarios		
Jurisdicción/Económico	Partida	Monto
1.1.6.2.0.0.0		\$ 16.561.00 0,00
	Sub-total	\$ 16.561.00 0,00
	TOTAL GENERAL	\$ 16.561.00 0,00

ARTICULO N° 2) Incrementar el Presupuesto de gastos del Ejercicio 2022, en la suma de pesos Dieciséis Millones Quinientos Sesenta y Un Mil con 00/100, de acuerdo al siguiente detalle:

Secretaría		1.1.1.3.01.00.00	
Jurisdicción		Defensoría del Pueblo	
Programa	Partida	Detalle	Monto
1.00.00	1110	Retribuciones de los cargos (permanente)	\$ 3.322.00 0,00
1.00.00	1130	Sueldo anual complementario (permanente)	\$ 250.000, 00
1.00.00	1150	Asignaciones familiares (permanente)	\$ 412.000, 00

DECRETO N° 183 Fecha: 14/06/22

Ordenanza N° 726: Declárense cumplidas a favor del señor Vargas Segundo Francisco, de Nacionalidad Argentino, DNI N° 17.250.061, las obligaciones de acuerdo al Artículo 15, Inciso B de la Ordenanza 306/93, de Tierras Fiscales, respecto la fracción de tierra identificada como Lote 22, Manzana 10, Sección 060, de la ciudad de Zapala, con una superficie de trescientos metros cuadrados (300 m2), Nomenclatura Catastral N° 08-20-060-7677-0000, con destino exclusivo a la construcción de un local comercial y pase las presentes actuaciones al profesional que instrumenta la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.

DECRETO N° 178 Fecha: 14/06/22

Ordenanza N° 728: Declárense cumplidas en favor de la señora Romina Dotti, Argentina, DNI N° 26.178.912, las obligaciones de acuerdo al Artículo 15, Inciso A) de la Ordenanza 306/93, de Tierras Fiscales, respecto la fracción de tierra identificada como Lote 1, Manzana 7F, Sección 045, Nomenclatura Catastral N° 08-20-045-7108-0000, con una superficie de doscientos noventa y dos metros cuadrados (292 m2), con destino exclusivo a la construcción de una vivienda familiar; pase las presentes actuaciones al profesional que instrumenta la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio y deroga la Ordenanza N° 308/14.

DECRETO N° 179 Fecha: 14/06/22

Ordenanza N° 729: Declárense las obligaciones cumplidas en favor del señor Luis Fabián Aravena, Argentino, DNI N° 17.250.126 y a la señora Patricia Elizabeth Aravena, Argentina, DNI N° 14.742.591, herederos AB-INTESTATO de quien en vida fuera Pizarro Josefina, referente a la fracción de tierra identificada como Lote 17, Manzana 26, Sección 050, Nomenclatura Catastral N° 08-20-050-2464-0000, con una superficie de quinientos veinticinco metros

cuadrados (525 m2), con destino exclusivo a la construcción de una vivienda familiar y pase las presentes actuaciones al profesional que instrumenta la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.

DECRETO N° 180 Fecha: 14/06/22

Ordenanza N° 730: Declárense las obligaciones cumplidas en favor de la señora Marta Rosa Cofre, de Nacionalidad Argentina, DNI N° 10.837.586, de acuerdo al Artículo 15, Inciso A) de la Ordenanza 306/93, de Tierras Fiscales, respecto la fracción de tierra identificada como Lote 6, Manzana 7H, Sección 045, de la ciudad de Zapala, con una superficie de trescientos metros cuadrados (300 m2), Nomenclatura Catastral N° 08-20-045-5806-0000, con destino exclusivo a la construcción de una vivienda familiar; pase las presentes actuaciones al profesional que instrumenta la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio y deroga la Ordenanza N° 595.

DECRETO N° 181 Fecha: 14/06/22

Ordenanza N° 732: Adjudicase en venta a favor de la señora Tamara Patricia Castillo, de Nacionalidad Argentina, DNI N° 18.866.722, la fracción de tierra identificada como Lote 17, Manzana 12, Sección 062/063, de la ciudad de Zapala, con una superficie sujeta a mensura definitiva por parte del municipio con cargo al adjudicatario de quinientos veintinueve con veinte metros cuadrados (529.20 m2), con destino exclusivo a la construcción de una vivienda familiar.

DECRETO N° 185 Fecha: 14/06/22

Ordenanza N° 733: Adjudicase en venta a favor de la señora Elba Morales, de Nacionalidad Argentina, DNI N° 14.436.107, la fracción de tierra identificada como Lote 19, Manzana D1, Sección 060, de la ciudad de Zapala, con una superficie sujeta a mensura definitiva por parte del municipio con cargo al adjudicatario de trescientos cuatro con noventa y siete metros cuadrados (304.97

m2), Nomenclatura Catastral Provisoria Municipal N° 68-20-060-6741-0067, con destino exclusivo a la construcción de una vivienda familiar.

DECRETO N° 186 Fecha: 28/06/22

Ordenanza N° 734: Adjudicase en venta a favor de la señora Graciela Mabel Ferrada, de Nacionalidad Argentina, DNI N° 12.407.352, la fracción de tierra identificada como Lote 07, Manzana 7 A2, Sección 048, de la ciudad de Zapala, con una superficie sujeta a mensura definitiva por parte del municipio con cargo al adjudicatario de trescientos nueve con noventa y nueve metros cuadrados (309.99 m2), Nomenclatura Catastral Provisoria Municipal N° 08-20-048-9249-0000, con destino exclusivo a la construcción de una vivienda familiar.

DECRETO N° 187 Fecha: 28/06/22

Ordenanza N° 735: Adjudicase en venta a favor de la señora Virginia Ruth Morganti, de Nacionalidad Argentina, DNI N° 35.968.843, la fracción de tierra identificada como Lote 11 a, Manzana K 1, Sección 072, de la ciudad de Zapala, con una superficie sujeta a mensura definitiva por parte del municipio con cargo al adjudicatario de cuatrocientos ochenta y tres con cuarenta y tres metros cuadrados (483.43 m2), con destino exclusivo a la construcción de una vivienda familiar.

DECRETO N° 188 Fecha: 28/06/22

Ordenanza N° 736: Adjudicase en venta a favor del señor Guillermo Alejandro Stupia, de Nacionalidad Argentina, DNI N° 35.538.554, la fracción de tierra identificada como Lote 03, Manzana 19A, Sección 061, de la ciudad de Zapala, con una superficie sujeta a mensura definitiva por parte del municipio con cargo al adjudicatario de doscientos setenta y siete con sesenta y seis metros cuadrados (277.66 m2), con destino exclusivo a la construcción de una vivienda familiar.

DECRETO N° 189 Fecha: 28/06/22

Ordenanza N° 737: Adjudicase en venta a favor del señor Matías José Daniel Monsalve, de Nacionalidad Argentino, DNI N° 33.292.275, la fracción de tierra identificada como Lote 12, Manzana 4M, Sección 064, de la ciudad de Zapala, con una superficie sujeta a mensura definitiva por parte del municipio con cargo al adjudicatario de trescientos metros cuadrados (300 m2), Nomenclatura Catastral Provisoria Municipal N° 68-20-064-6441-0033, con destino exclusivo a la construcción de una vivienda familiar.

DECRETO N° 190 Fecha: 28/06/22

Ordenanza N° 738: Adjudicase en venta a favor del señor Orlando Agustín Costa, de Nacionalidad Argentina, DNI N° 24.687.190, la fracción de tierra identificada como Lote 10, Manzana 5 R, Sección 064, de la ciudad de Zapala, con una superficie sujeta a mensura definitiva por parte del municipio con cargo al adjudicatario de trescientos metros cuadrados (300 m2), Nomenclatura Catastral N° 08-20-064-3251-0000, con destino exclusivo a la construcción de una vivienda familiar.

DECRETO N° 191 Fecha: 28/06/22

Ordenanza N° 739: Adjudicase en venta a favor del señor Juan Humberto Hernández, de Nacionalidad Argentina, DNI N° 26.387.641, la fracción de tierra identificada como Lote 05, Manzana 35 a, Sección 052, de la ciudad de Zapala, con una superficie sujeta a mensura definitiva por parte del municipio con cargo al adjudicatario de setecientos setenta y dos con doce metros cuadrados (772.12 m2), Nomenclatura Catastral N° 08-20-052-1434-0000, con destino exclusivo a la construcción de una vivienda familiar.

DECRETO N° 192 Fecha: 28/06/22

Ordenanza N° 740: Adjudicase en venta a favor del señor Pedro Raúl Garrafa, de Nacionalidad Argentino, DNI N° 14.993.658, la fracción de tierra identificada como Lote 19,

Manzana 10, Sección 049, de la ciudad de Zapala, con una superficie sujeta a mensura definitiva por parte del municipio con cargo al adjudicatario de setecientos noventa y dos con cincuenta metros cuadrados (792.50 m2), Nomenclatura Catastral N° 08-20-049-4870-0000, con destino exclusivo a la construcción de una vivienda familiar y deroga la Ordenanza 146/70.

DECRETO N° 193 Fecha: 28/06/22

Ordenanza N° 741: Adjudicase en venta a favor del señor Maximiliano Ezequiel Chávez, de Nacionalidad Argentino, DNI N° 36.151.611, la fracción de tierra identificada como Lote 02, Manzana 5 T, Sección 064, de la ciudad de Zapala, con una superficie sujeta a mensura definitiva por parte del municipio con cargo al adjudicatario de trescientos metros cuadrados (300 m2), Nomenclatura Catastral N° 08-20-064-2942-0000, con destino exclusivo a la construcción de una vivienda familiar y deroga la Ordenanza 282/16.

DECRETO N° 194 Fecha: 28/06/22

Ordenanza N° 742: Adjudicase en venta a favor de la señora María Cecilia Yezzi, de Nacionalidad Argentina, DNI N° 32.024.206, la fracción de tierra identificada como Lote 08, Manzana 5 P, Sección 064, de la ciudad de Zapala, con una superficie sujeta a mensura definitiva por parte del municipio con cargo al adjudicatario de doscientos noventa y dos metros cuadrados (292 m2), Nomenclatura Catastral N° 08-20-064-3861-0000, con destino exclusivo a la construcción de una vivienda familiar y deroga la Ordenanza 187/20.

DECRETO N° 195 Fecha: 28/06/22

Ordenanza N° 743: Adjudicase en venta a favor de la señora Mónica Alejandra Urrutia Sierpina, de Nacionalidad Argentino, DNI N° 33.942.782, la fracción de tierra identificada como Lote 26, Manzana M, Sección 072, de la ciudad de Zapala, con una superficie sujeta a mensura definitiva por parte del

municipio con cargo al adjudicatario de cinco mil metros cuadrados (5.000 m2), con destino exclusivo a un Emprendimiento Productivo.

DECRETO N° 196 Fecha: 28/06/22

Ordenanza N° 744: Acéptese la transferencia de parte de la Provincia del Neuquén, mediante la Dirección Provincial de Tierras, a través del Decreto N° 121/22, a favor de la Municipalidad de Zapala y en el estado factico jurídico existente de la fracción de tierra identificada como Lote 5, Manzana 26, de la ciudad de Zapala, con una superficie de trescientos metros cuadrados (300m2), Nomenclatura Catastral N° 08-20-061-7578-0000, generado por Plano de Mensura Expediente N° 5824-11152/14.

DECRETO N° 197 Fecha: 28/06/22

Ordenanza N° 745:

ARTICULO N° 1) Reservase una fracción de seis (6) metros lineales del cordón de la vereda de la calzada pública, ubicada frente al Laboratorio de Análisis Clínico perteneciente al Dr. Ernesto Gerardo Spitzmaul, sito en calle Almirante Brown N° 698, de esta ciudad, para Estacionamiento Exclusivo, de pacientes con dificultades motrices que asisten al mismo.

ARTICULO N° 2) Por el uso del espacio público de estacionamiento reservado el Señor Ernesto Gerardo Spitzmaul, DNI N° 7.570.738, debe abonar dentro del plazo de noventa (90) días de promulgada la presente, en forma anticipada y anual, el equivalente de 1120.

ARTICULO N° 3) El Departamento Ejecutivo debe indicar la reserva del estacionamiento con pintura y señalamiento vertical en el sector.

DECRETO N° 184 Fecha: 28/06/22

Ordenanza N° 746:

ARTICULO N° 1: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a exceptuar la presentación de planos de todo lo construido en la fracción de terreno identificado como Lote 2,